

EN LO PRINCIPAL: Solicita Concesión Definitiva para proyecto denominado "**Sistema de transmisión El Pimiento**"; **OTROSÍ:** Acompaña Documentos.

EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

VINICIUS ANDRADE DE MEDEIROS ROSA, [REDACTED]

en representación de la solicitante **TRANSMISORA DE ENERGIA DE SANTIAGO S.A.**, en adelante e indistintamente el solicitante o peticionario, sociedad constituida en conformidad con las leyes chilenas y del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 78.031.732-9, ambos domiciliados Andrés Bello 2777, Oficina 1503, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, al Excelentísimo Señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

Que, en conformidad con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado con fecha 5 de febrero de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 20.701, sobre Procedimiento para Otorgar Concesiones Eléctricas ("LGSE"); y en su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones ("RLGSE"), vengo en solicitar al Excelentísimo Señor Presidente de la República otorgue a mi representada **TRANSMISORA DE ENERGIA DE SANTIAGO S.A.**, una concesión eléctrica definitiva, por plazo indefinido, para establecer en la comuna de Melipilla, provincia de Melipilla, en la Región Metropolitana de Santiago, una Subestación Seccionadora, y una línea de transmisión de energía eléctrica; las cuales se denominan en su conjunto "**Sistema de transmisión El Pimiento**", en adelante e indistintamente el "Proyecto" o los "Proyectos", según detallo a continuación:

Descripción, objetivo y ubicación del proyecto

TRANSMISORA DE ENERGÍA DE SANTIAGO S.A., proyecta la construcción de las obras nuevas del sistema de transmisión nacional denominadas en la actual presentación como: "**Sistema de transmisión El Pimiento**", el cual se encuentra compuesto por los proyectos denominados **Nueva Subestación Seccionadora El Pimiento**; y la **Nueva Línea 2x220 kV Seccionamiento El Pimiento** ambos de carácter proyectado, la cual se encuentra incluida dentro del Decreto Exento N°3T/2024, Ministerio de Energía, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación y fija empresa adjudicataria de la construcción y ejecución de las obras contempladas en el decreto exento N°257/2022, en cumplimiento del plan de expansión del año 2021 de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal, estableciendo obras de ampliación.

En lo relativo al presente proyecto denominado "**Sistema de transmisión El Pimiento**", el cual es proyectado y siendo objeto de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde a:

i. Una Subestación Seccionadora, denominada **Nueva Subestación Seccionadora El Pimiento** la cual seccionará el circuito N° 1 de la línea 2x220 kV Seccionadora Lo Aguirre –

Alto Melipilla (existente, propiedad de ELETRANS II S.A.), con sus respectivos paños de línea y patios en 220 kV y 110 kV de 150 MVA de capacidad con Cambiador de Derivación Bajo Carga (CDBC). La cual se conecta en 220 kV al circuito N°1 de la “Línea 2x220 kV Seccionadora Lo Aguirre – Alto Melipilla”, por medio de la **Nueva Línea 2x220 kV Seccionamiento El Pimiento**, mientras que, en 110 kV se conecta a las obras nuevas del sistema de transmisión Zonal, compuesto por las subestaciones denominadas “Subestación Monte Blanco” (proyectada, no forma parte de esta solicitud de concesión) y la “Subestación El Lazo” (proyectada, no forma parte de esta solicitud de concesión), las cuales se conectan por medio de las líneas eléctricas denominadas: Nueva Línea 1x110 kV El Pimiento – Monte Blanco; Nueva Línea 1x110 kV Monte Blanco – El Lazo, y la Nueva Línea 1x110 kV El Pimiento – El Lazo (proyectada, no forma parte de esta solicitud de concesión).

Su objetivo o finalidad principal será evacuar la energía eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional (SEN), a través de la siguiente **Nueva Línea 2x220 kV Seccionamiento El Pimiento**, contribuyendo a diversificar la matriz energética del país, aprovechando los recursos naturales de la zona, donde será emplazado y, contribuir de gran manera al proceso de transición de descarbonización en la cual actualmente se encuentra la matriz energética del país, manteniéndose los altos estándares de seguridad y calidad del servicio.

Respecto a la superficie total por la que se solicita concesión eléctrica definitiva para establecer la presente **Nueva Subestación Seccionadora El Pimiento** es de 42.592,19 m², según da cuenta las siguientes coordenadas del polígono de la subestación en comento:

Vértice	Este [m]	Norte [m]
V1	316.064,35	6.280.985,93
V2	316.242,03	6.281.120,68
V3	316.357,45	6.280.968,50
V4	316.179,77	6.280.833,75

Las características técnicas se desarrollan en los documentos: Memoria Explicativa de las Obras Nueva Subestación Seccionadora El Pimiento; Memoria de Cálculo Distancias Eléctricas Nueva Subestación Seccionadora El Pimiento; y el Plano General de Obras.

ii. Una línea de transmisión de energía eléctrica de tipo aéreo, denominada **Nueva Línea 2x220 kV Seccionamiento El Pimiento**, consiste en una línea de transmisión de doble circuito en 220 kV, la cual considera el seccionamiento del circuito norponiente (o también denominado “Circuito N°1”) de la Línea 2x220 kV Seccionadora Lo Aguirre – Alto Melipilla (instalación existente), para lo cual se considera ubicar en el eje de dicha línea eléctrica de alta tensión, una estructura seccionadora tipo “anclaje y remate”, la cual dispone de tres crucetas completas ubicadas en forma longitudinal en la parte media de la estructura y tres medias crucetas ubicadas en forma transversal en la parte superior de la estructura.

El objetivo o finalidad principal del proyecto es evacuar hacia el SEN la energía eléctrica recibida, transformada y redistribuida por la **Nueva Subestación Seccionadora El Pimiento**, a través de la **Nueva Línea de Transmisión 2x220 kV Seccionamiento El Pimiento**.

La **Nueva Línea 2x220 kV Seccionamiento El Pimiento** considera una longitud total de 432,06 m, medidos desde el proyectado marco de línea de la Nueva Subestación Seccionadora El Pimiento "ML", coordenadas Este: 316.149,00 [m] y Norte: 6.281.012,00 [m], hasta la estructura "T99A" (proyectada), coordenadas Este: 315.782,67 [m] y Norte: 6.281.192,85 [m].

La longitud por la cual se solicita concesión eléctrica para este tramo es de 401,67 m, medidos entre el punto de inicio "PI" de coordenadas Este: 316.130,10 [m] y Norte: 6.281.035,79 [m], hasta la estructura "T99A" (proyectada) de coordenadas Este: 315.782,67 [m] y Norte: 6.281.192,85 [m].

La diferencia entre la longitud total del proyecto, y la longitud de concesión eléctrica de la **Nueva Línea 2x220 kV Seccionamiento El Pimiento** se justifica, toda vez que, no se contabiliza al interior de la **Nueva Subestación Seccionadora El Pimiento**.

Las características técnicas se desarrollan en los documentos: Memoria Explicativa de las Obras Nueva Línea 2x220 kV Seccionamiento El Pimiento; Memoria de Cálculo Franja de Seguridad Nueva Línea 2x220 kV Seccionamiento El Pimiento; y el Plano General de Obras.

En todos los casos, se considera el sistema de coordenadas UTM según Datum WGS84, correspondiente al Huso 19 Sur.

Es importante señalar además que, en cuanto a las instalaciones indicadas anteriormente, tales como: la Nueva Subestación Seccionadora El Pimiento; Nueva Línea 2x220 kV Seccionamiento El Pimiento; Subestación El Lazo; Subestación Monte Blanco; Nueva Línea 1x110 kV El Pimiento – Monte Blanco; Nueva Línea 1x110 kV Monte Blanco – El Lazo; y Nueva Línea 1x110 kV El Pimiento - El Lazo, todas corresponden a instalaciones proyectadas, solicitando solo concesión eléctrica definitiva en la presente solicitud por la **Nueva Subestación Seccionadora El Pimiento**; y la **Nueva Línea 2x220 kV Seccionamiento El Pimiento**. Y respecto al resto de las instalaciones, no forman parte de esta solicitud de concesión, mencionándolos únicamente para dar contexto entendimiento y completitud al proyecto en comento. Del mismo modo, se debe tener presente que, únicamente la Línea 2x220 kV Seccionadora Lo Aguirre – Alto Melipilla; Subestación Alto Melipilla; y Subestación Lo Aguirre corresponden a instalaciones existentes (no comprendidas en la actual solicitud de concesión).

El proyecto se emplaza en la comuna de Melipilla, provincia de Melipilla, región Metropolitana de Santiago.

Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° letra b); j) y el artículo 31° ambos de la LGSE, la concesión eléctrica definitiva que por este acto se solicita, es por plazo indefinido.

Servidumbre De Tránsito

Por otra parte, en virtud del artículo 58° de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) en relación con el artículo 71, letra a.8) y artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos (RLGSE), se solicita servidumbre de tránsito de aquellas que tiene derecho el concesionario para la unión del camino público o vecinal más próximo

con el sitio ocupado por las obras, que, en este caso, corresponde a la Nueva Subestación Seccionadora El Pimiento.

La servidumbre de tránsito a solicitar tiene una longitud total de servidumbre de tránsito solicitada es de 45,63 metros. A su vez, la superficie total de servidumbre de tránsito es de 545,11 metros cuadrados. Por último, la servidumbre solicitada es de carácter de definitivo y por plazo indefinido, y, asimismo, se indica junto con su justificación legal en la Memoria Explicativa de las Obras Nueva Subestación Seccionadora El Pimiento, y en el Plano Especial de Servidumbre N° PES 01.

Titularidad del proyecto

La importancia de los proyectos anteriormente indicados radica en que, durante el año 2023, se llevó a cabo por parte del Coordinador Eléctrico Nacional (CEN) una licitación internacional que corresponde a las obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal. El Ministerio de Energía (MEN) emitió el Decreto Exento N°3T/2024, de fecha 25.04.2024, adjudicándose **Alupar Chile Inversiones SpA.**, los derechos a la explotación de obras nuevas (ya indicadas), según da cuenta el Acta de Adjudicación de fecha 03.11.23, emitida por el CEN.

Sin perjuicio de lo expuesto, **Alupar Chile Inversiones SpA.**, solicito el cambio de titularidad respecto de los **derechos y condiciones de ejecución/explotación del Sistema de transmisión El Pimiento**, ello ante el Ministerio de Energía. Siendo así, mediante el Decreto Exento N°17/2026 MEN, mi representada **TRANSMISORA DE ENERGIA DE SANTIAGO S.A. adquiere la titularidad** los derechos exclusivos de ejecución/explotación contenidos en el Decreto N° 3T/2024 MEN, de las obras nuevas denominadas i) "Nueva S/E Seccionadora El Pimiento", ii) "Nueva S/E Monte Blanco y Nueva S/E El Lazo" y iii) "Nueva Línea 1x110 kV El Pimiento – Monte Blanco, Nueva Línea 1x110 kV El Pimiento – El Lazo y Nueva Línea 1x110 kV Monte Blanco – El Lazo".

Listado de Predios Afectados por el Proyecto

El detalle de las propiedades afectadas por el proyecto se muestra en el documento acompañado, denominado: "Listado de Predios Afectados". Se hace presente que, el trazado del proyecto no considera atravesar bienes fiscales ni bienes municipales.

Obras o Instalaciones Afectadas por el Proyecto

De acuerdo con lo señalado en el artículo 25° letra i) de la Ley General de Servicio Eléctricos (LGSE), se hace presente que el proyecto considera la siguiente afectación de instalación existente por las obras nuevas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de Instalación Afectada	Propietario
Línea 2x220 kV Seccionadora Lo Aguirre – Alto Melipilla	ELETRANS II S.A.

La Línea 2x220 kV Seccionadora Lo Aguirre – Alto Melipilla de acuerdo con lo establecido en los Decretos N°3T/2024 (antes mencionado), es la instalación afectada por el presente Proyecto conforme a lo declarado.

• Cruces y Paralelismos

De acuerdo con lo señalado en la letra i) del artículo 25° de la Ley General de Servicio Eléctricos (LGSE), se hace presente que, en la presente Solicitud de Concesión Eléctrica, no se presentan afectaciones de cruces y paralelismos con líneas eléctricas, obras u otras instalaciones existentes.

Cronograma: Plazo de Inicio y Término de las Obras

El plazo de inicio y término de las obras del Proyecto en cuanto a su duración se estima en 22 meses. Respecto al inicio de las obras del proyecto, comenzará transcurridos 12 meses posteriores a la publicación del Decreto Supremo que otorga la concesión eléctrica definitiva en el Diario Oficial. Sin perjuicio de lo anterior, las obras pueden iniciar su construcción en un plazo inferior al señalado en el evento que se obtengan todas las autorizaciones, derechos que lo habiliten para ello, y acuerdos voluntarios con los propietarios de los predios afectados por el proyecto. El cronograma del proyecto se desglosa de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	MESES																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Nueva Línea 2x220 kV Seccionamiento El Pimiento																						
Suministros																						
Obras Civiles																						
Montaje de Estructuras																						
Tendido y templado de Conductor																						
Prueba y Puesta en Servicio																						
Nueva Subestación Seccionadora El Pimiento																						
Suministros																						
Movimiento de Tierras																						
Obras Civiles																						
Montaje Electromecánico																						
Prueba y Puesta en Servicio																						

Presupuesto del Costo de las Obras

El presupuesto total de las obras del Proyecto que se ejecutarán asciende a la suma de \$14.988.601.942 pesos chilenos (Catorce mil novecientos ochenta y ocho millones seiscientos un mil novecientos cuarenta y dos pesos chilenos). La fecha del presupuesto es de **01-07-2026**. El desglose del costo total de las obras se especifica en las Memorias Explicativas de las Obras.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, del año 1982, que constituye la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía Eléctrica; y su Reglamento, Decreto Supremo N°327 del Ministerio de Minería del año 1997, y sus posteriores modificaciones; solicito al Excelentísimo Señor Presidente de la República otorgar a mi representada **"TRANSMISORA DE ENERGIA DE SANTIAGO S.A."**, concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido para establecer el proyecto denominado **"SISTEMA DE TRANSMISIÓN EL PIMIENTO"**.

EN EL PRIMER OTROSÍ: Sírvase Vuestra Excelencia tener por acompañados, en formato digital, los siguientes documentos, con los que acredito y justifico lo expuesto en lo principal de la presente solicitud:

1. Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva;
2. Memoria Explicativa de las Obras Nueva Subestación Seccionadora El Pimiento;
3. Memoria de Cálculo Distancias Eléctricas Nueva Subestación Seccionadora El Pimiento;
4. Memoria Explicativa de las Obras Nueva Línea 2x220 kV Seccionamiento El Pimiento;
5. Memoria de Cálculo Franja de Seguridad Nueva Línea 2x220 kV Seccionamiento El Pimiento;
6. Plano General de Obras;
7. Planos Especiales de Servidumbres;
8. Listado de Predios Afectados;
9. Instalador Eléctrico;
 - i. Licencia de Instalador Eléctrico;
 - ii. Cédula de Identidad Instalador Eléctrico;
10. Copia de los antecedentes sociales de **TRANSMISORA DE ENERGIA DE SANTIAGO S.A.**, que incluyen:
 - i. Certificado de vigencia de Transmisora de Energía de Santiago S.A., que rola a fojas 12381, número 4310 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2025 otorgado con fecha 01 de julio de 2026;
 - ii. Copia de Inscripción con vigencia fojas 12381, número 4310 del Registro de Comercio de Santiago del año 2025 otorgado con fecha 01 de julio de 2026;
 - iii. Certificado de vigencia de poderes de Transmisora de Energía de Santiago S.A., que rola a fojas 17301, número 6539 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2025 otorgado con fecha 02 de julio de 2026;
 - iv. Copia de Inscripción con vigencia fojas 17301, número 6539 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2025 otorgado con fecha 02 de julio de 2026
 - v. Pasaporte del representante legal de la empresa;
 - vi. E-RUT de la empresa **TRANSMISORA DE ENERGIA DE SANTIAGO S.A.**;
 - vii. Publicación en el Diario Oficial, boletín N° 43.443 (CVE 2247194) del Decreto Exento N° 257/2022, Ministerio de Energía, el cual fija obras nuevas de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de

- licitación, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2021;
- viii. Acta de adjudicación de los derechos a la explotación de obras nuevas fijadas por el Decreto Exento N°257/2022;
 - ix. Publicación en el Diario Oficial, boletín N° 44.051 (CVE 2597124) del Decreto Exento N°3T/2024, Ministerio de Energía, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación y fija empresa adjudicataria de la construcción y ejecución de las obras contempladas en el decreto exento N°257/2022;
 - x. Copia de Escritura pública de Constitución de Sociedad, de TRANSMISORA DE ENERGIA DE SANTIAGO S.A., emitido por la décima octava Notaria de Santiago, firmado por la Notaria Pública Suplente doña Paula Luna Saez. Repertorio N° 735-2025;
 - xi. Publicación en el Diario Oficial del Extracto de Constitución de Sociedad, de fecha 03 de febrero de 2025. Boletín N° 44.065 (CVE 2605947);
 - xii. Decreto Exento N° 17/2026, del Ministerio de Energía, establece el cambio de titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos y condiciones de ejecución y explotación de las obras nuevas, contenidas en el Decreto Supremo N°3T/2024 MEN.
 - xiii. Anexo Casilla Única.

En espera de su favorable acogida,

Firmado por:

85CA9C906DF5422...
VINICIUS ANDRADE DE MEDEIROS ROSA
TRANSMISORA DE ENERGIA DE SANTIAGO S.A.